

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONCENTRADA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 392 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, DENTRO DEL PROCESO DE
DESIGNACIÓN DE APOYOS, INICIADO POR EL SEÑOR HUMBERTO
GUILLERMO SIERRA REYES EN FAVOR DE LA SEÑORA MATILDE
REYES DE SIERRA**

Ref.: DESIGNACIÓN DE APOYOS
Radicación: 110013110014-2022-00279-00
Fecha: 12 de octubre de 2023
Hora de inicio: 11:35 A.M.
Hora de terminación: 1:11 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y treinta y cinco minutos de la mañana (11:35 A.M.), del día doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro del proceso de Designación de Apoyos, iniciado por el señor HUMBERTO GUILLERMO SIERRA REYES en favor de la señora MATILDE REYES DE SIERRA, radicado bajo el número 2022-00279, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor HUMBERTO GUILLERMO SIERRA REYES al correo electrónico gerencia@unionjuridica.page y hsierrareyes@yahoo.es
- La doctora LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR al correo electrónico gerencia@unionjuridica.page.
- La señora MATILDE REYES DE SIERRA al correo electrónico hsierrareyes@yahoo.es
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co.
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRIGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor HUMBERTO GUILLERMO SIERRA REYES y su apoderada, la doctora LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR; la señora MATILDE REYES DE SIERRA; la señora MARÍA DE LOS ANGELES SIERRA; CARLOS ARTURO SIERRA REYES; la señora RUTH ELIANA SIERRA REYES; la señora MATILDE REYES DE SIERRA; la señora ELIANA SIERRA REYES; el señor PASTOR SIERRA REYES y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de Familia adscrita al Juzgado Catorce de Familia.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa del proceso, el Despacho advirtió la dificultad de la señora MATILDE REYES DE SIERRA para poder identificarse por su nombre, así como recordar su número de documento de identificación, hecho atribuible a su condición actual de salud que impediría llevar a cabo una conciliación; frente a este hecho, el Despacho determinó fracasada esta etapa del proceso.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

La señora apoderada del extremo demandante, así como la señora Defensora de Familia, no advirtieron que se haya incurrido en actuación alguna que obligue imponer alguna medida en este sentido. El Despacho

tampoco advirtió haber encontrado causales que invaliden lo actuado hasta el momento.

4. INTERROGATORIO

El señor HUMBERTO GUILLERMO SIERRA REYES absolvió las preguntas formuladas por el Despacho y la señora Defensora de Familia.

5. FIJACION DE LITIGIO

El Despacho someterá al régimen probatorio todos y cada uno de los hechos que motivaron la presentación de la demanda.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

En la providencia mediante la cual se convocó a la presente audiencia de fecha 26 de junio de 2023, el Despacho decretó los medios de prueba solicitados por la parte actora, para escuchar las declaraciones de PASTOR SIERRA REYES, HAMLET SIERRA REYES, MARÍA DE LOS ANGELES SIERRA, CARLOS ARTURO SIERRA REYES, ELIANA SIERRA REYES y LUZ DARY MAPE.

7. TESTMONIOS

A continuación, el Despacho procedió a tomar la declaración de los señores ELIANA SIERRA REYES y PASTOR SIERRA REYES, quienes absolvieron las preguntas formuladas por la titular del Despacho, por la doctora LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR y la señora Defensora de Familia.

Teniendo en cuenta que para el Despacho existe suficiente material probatorio con el cual se puede tomar una decisión de fondo, se prescindió de las declaraciones de los señores MARÍA DE LOS ANGELES SIERRA, CARLOS ARTURO SIERRA REYES y LUZ DARY MAPE.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra lo anterior no se interpuso recurso alguno. Seguidamente, la señora Defensora de Familia solicitó se profiera sentencia anticipada, petición a la cual se corrió traslado a apoderada de la parte demandante, quien acogió dicha manifestación. De conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso, la titular de Juzgado ordenó el ingreso del proceso al Despacho para proferir la sentencia de manera escritural.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra lo anterior no se interpuso recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 1:11 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia se podrá ver el a través del siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/401561b2-58e4-48e3-b70a-81d9a8bb39e7?vcpubtoken=a7106d17-a63c-418e-8afd-2eebcb0bd4f0>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS